

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas cinco minutos del día seis de septiembre dos mil once, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Francisco Javier Galván Hernández, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "extraordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2011

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2011 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2011 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

- Decreto número 1730 de fecha 22 de julio de 2011.
- Decreto número 1748 de fecha 22 de julio de 2011.
- Decreto número 1768 de fecha 26 de julio de 2011.
- Decreto número 1782 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1786 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1788 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1789 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1790 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1791 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1792 de fecha 29 de julio de 2011.
- Decreto número 1798 de fecha 03 de agosto de 2011.
- Decreto número 1898 de fecha 31 de agosto de 2011.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 22 DE JULIO DE 2011 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

- Decreto 1697 de fecha 22 de julio de 2011 por medio del cual se concede a D. Antonio Hernández Díaz licencia municipal urbanística para la legalización de unas obras consistentes en la sustitución de piedra exterior, enfoscado y tratamiento de humedad, en una edificación sita en la C/ Nueva, nº 7.

- Decreto 1703 de fecha 22 de julio de 2011 por medio del cual se concede a Dña. M^a José de la Bárcena Leopoldt licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en el vallado de una parcela sita en San Ignacio.

- Decreto 1777 de fecha 28 de julio de 2011 por medio del cual se concede a D. Rafael Roberto Padilla Blanco licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en reposición de la red interior de aguas residuales de la vivienda sita en la Ctra. Gral. La Laguna-Punta del Hidalgo (TF-13), n^o270.

- Decreto 1783 de fecha 29 de julio de 2011 por medio del cual se concede a D. Conrado Núñez Coello licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en la retirada de jaulas, acondicionamiento de la solera interior de la nave y montaje de nuevas jaulas, no suponiendo las mismas modificación del uso, altura, volumen y edificabilidad de lo ya autorizado, situadas en la Parcela 250 del Polígono 6, en Valle Molina.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Visto el proyecto de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de prácticas por parte de los alumnos de la Facultad de Derecho y considerando de interés para el Ayuntamiento la aprobación y formalización del mismo en los términos propuestos la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la realización de práctica de los alumnos de la Facultad de Derecho, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

En La Laguna, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO DOMENECH MARTÍNEZ, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna.

De otra parte, D. JOSE MANUEL MOLINA HERNÁNDEZ, titular del DNI n^o, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad de La Laguna .

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegeste, estando facultado para formalizar el presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

MANIFIESTAN

Que la adecuada formación de los alumnos de Derecho y Relaciones Laborales requiere, además de un completo conocimiento del ordenamiento jurídico, la iniciación en el desarrollo de los procedimientos de aplicación del Derecho desde una perspectiva práctica.

Que en aras de la consecución de tales fines y de otros que en el futuro puedan concretarse, resulta de utilidad recíproca el establecimiento de un marco de relaciones estables entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste y la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna que por lo que respecta a los fines anteriormente señalados permita un acercamiento de los alumnos de la Facultad de Derecho a empresas y organizaciones donde muchos de ellos podrían desarrollar su labor profesional.

Que es voluntad de las instituciones que formulan y suscriben el presente Convenio establecer cauces de colaboración a través de los cuales resulte posible la relación permanente entre ambas para la consecución de los fines señalados.

En conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es crear un marco dentro del cual se concluyan acuerdos específicos de colaboración entre la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste, con el fin de posibilitar la realización de prácticas de alumnos de la Facultad con el objeto de conseguir una formación técnica adecuada y actualizada.

SEGUNDA.-

1. Se constituye una Comisión de seguimiento del Convenio que estará integrada por:

- El Rector de la Universidad de La Laguna, quien podrá delegar en el/la Decano/a de la Facultad de Derecho.*
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tegeste, que podrá delegar en la Concejal delegada de Personal.*
- Un profesor Coordinador.*

2.- La Comisión de seguimiento es el órgano de enlace entre la Facultad de Derecho y el Ayuntamiento de la Villa de Tegeste. Estará presidida por el Rector de la Universidad de La Laguna o, en su caso, por el Decano de la Facultad de Derecho, y por el representante del Ayuntamiento de Tegeste, siendo su Secretario el Profesor Coordinador, alternativamente o sucesivamente por curso académico.

3. Es competencia de la Comisión de seguimiento:

- a) La supervisión y conocimiento de las cuestiones que se susciten en el desarrollo de las prácticas de los alumnos.*
- b) La elaboración de propuestas que redunden en la mejora del plan de prácticas de la Facultad de Derecho.*
- c) La aprobación de la memoria de cada curso académico.*

TERCERA.-

1. El Profesor Coordinador será designado por el Rector a propuesta del Decano de entre los profesores que imparten docencia en alguna de las titulaciones de la Facultad de Derecho, preferentemente en áreas de conocimiento directamente relacionadas con la naturaleza de las prácticas a realizar para cada curso académico. Se entenderá que su nombramiento se

renueva para el curso académico siguiente de no mediar notificación expresa en sentido contrario por parte del Decano.

2. *Corresponde al Profesor Coordinador:*

- a) *Elaborar el Plan de Prácticas de cada curso académico a que se refiere la Cláusula siguiente.*
- b) *Servir de enlace entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Facultad de Derecho.*
- c) *Remitir a los profesores de la Facultad de Derecho responsables de la docencia de los distintos grupos, la evaluación del rendimiento de los alumnos.*
- d) *A efectos de lo previsto en la letra a), el Profesor Coordinador recabará de los profesores interesados, antes de la programación de cada curso académico, la solicitud de inclusión de sus alumnos en el Plan de prácticas del curso siguiente, con indicación de los extremos previstos en la cláusula siguiente.*
- e) *Asignar, en colaboración con los tutores internos y externos, los alumnos a las distintas empresas, siguiendo para ello criterios que redunden en la optimización de los objetivos de este convenio.*

CUARTA.- Con anterioridad al comienzo de cada curso académico, se elaborará un Plan de Prácticas que contendrá una referencia a los siguientes aspectos: 1) Tipo de prácticas a realizar; 2) Número de alumnos y requisitos que deberán reunir para su realización; 3) Número total de horas de prácticas que deberá realizarse por los alumnos; 4) Relación de departamentos, filiales, oficinas o dependencias concretas donde se realizarán las prácticas.

QUINTA.-

1. *Cada alumno del programa de prácticas tendrá un tutor interno y un tutor externo.*
2. *Es tutor interno el profesor responsable de la asignatura relacionada con la práctica del grupo y curso al que pertenece el alumno, o en su caso aquél nombrado a tal fin.*

SEXTA.- Es tutor externo la persona que nombre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste. El nombre del tutor externo, así como sus funciones y responsabilidades deberán ser notificados por escrito al Coordinador.

Corresponde al tutor externo:

- *Solicitar la colaboración de todo el personal de la empresa para la eficaz realización de las prácticas de los alumnos.*
- *Destinar a los alumnos a los distintos departamentos y dependencias, de acuerdo con lo previsto en el plan de prácticas, así como coordinar la realización de las mismas.*
- *Recabar los informes pertinentes sobre la evaluación de los alumnos en su programa de prácticas y remitirlos al Coordinador.*

SÉPTIMA.- Las prácticas desarrolladas al amparo del presente convenio no tienen carácter remunerado. La empresa podrá asignar a los alumnos en prácticas, con carácter voluntario, cualquier ayuda, beca o bolsa de trabajo, sin perjuicio de las ayudas al estudio que puedan corresponder al alumnado de acuerdo con los planes que en éste sentido tenga establecido o pudiera poner en marcha la Administración educativa. La contingencia de accidentes sufridos por los alumnos durante las prácticas objeto del presente Convenio son asumidas por la Universidad de La Laguna según sus propias normas de seguros.

OCTAVA.- En todo lo no expresamente recogido en este Convenio se aplicará el Reglamento Universitario para esta materia.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida. No obstante, el Convenio podrá darse por terminado por la denuncia de cualquiera de las partes formalizada por escrito con tres meses, al menos, de antelación respecto al inicio del curso académico.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicado.

Y en prueba de conformidad con las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad de La Laguna, a de de 2011.”

*Universidad de La Laguna.
El Rector,*

*Ayuntamiento de Tegueste.
El Alcalde-Presidente,*

EDUARDO DOMENECH MARTÍNEZ. JOSE MANUEL MOLINA
HERNÁNDEZ

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Dar traslado del presenta acuerdo a la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y al Departamento de Personal.

5. AUTORIZACIÓN AL CABILDO DE TENERIFE PARA DETRAER DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES IMPUESTAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE.

Vista la resolución adoptada por el Sr. Consejero Insular de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife el día 11 de mayo de 2011 aprobando las liquidaciones de contribuciones especiales por las obras realizadas en el Complejo Ambiental de Tenerife correspondientes a la “Urbanización y traída de servicios en el área de vertido del Complejo Ambiental de Tenerife, 2ª Fase”.

Considerando que el municipio de Tegueste es sujeto pasivo de dicho tributo estando obligado en consecuencia al pago del importe liquidado, que asciende a 15.153,98 €.

Y considerando que consta la oportuna retención de crédito para hacer frente al gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones le otorga el art. 23.2.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Informar favorablemente la procedencia de que el Sr. Alcalde resuelva autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para detracer de los recursos provenientes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias que corresponden al Ayuntamiento de Tegueste el importe de 15.153,98 €, correspondiente a la liquidación que por contribuciones especiales por la realización de obras en el Complejo Ambiental de Tenerife ha notificado al Ayuntamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención al objeto de que se tramite la aprobación del gasto correspondiente y se realice la oportuna notificación al Cabildo de Tenerife.

6. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA ENTIDAD “ORDEN DE LOS HERMANOS DE BELÉN” PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN LA CASA DE ACOGIDA “POSADA DE BELÉN” DE LA LAGUNA POR LAS ALUMNAS DEL TALLER DE EMPLEO “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración entre la Orden de los Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén de La Laguna, y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, que tiene por objeto proporcionar un nuevo campo de aprendizaje a las alumnas del “Taller de Empleo Atención Sociosanitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios” en el ámbito de las instituciones residenciales, y considerando de interés para el municipio proceder a su aprobación y formalización, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Orden Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y LA ORDEN DE LOS HERMANOS DE BELÉN, CASA DE ACOGIDA POSADA DE BELÉN, LA LAGUNA, PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ALUMNADO DEL TALLER DE EMPLEO “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”

REUNIDOS

Don José Manuel Molina Hernández, con Número de identificación fiscal 43600091-A, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, al que representa conforme a lo establecido en el Art. 21.1b) de la Ley 7/1985.

Don Horacio Díaz Santa Cruz, con Número de Identificación Fiscal X-0470544-X, Representante legal de la Orden de los Hermanos de Belén y Director de la Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna.

Se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar un Convenio de Colaboración que se fundamenta en los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de diciembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva parcialmente dice:.

Aprobar el Proyecto presentado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para la puesta en funcionamiento del “Taller de Empleo Atención Sociosanitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios” que tiene como objeto de actuación:

- a) Ayudar en el ámbito sociosanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.*
- b) Atender a las personas dependientes en el ámbito sociosanitario en la institución donde se desarrolle su actuación, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.*

Segundo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 14 de septiembre de 2010, publicada en el BOC de 22 de septiembre de 2010, se aprobó el proyecto de TALLER DE EMPLEO ATENCIÓN SOCIOSANITARIA DESDE LOS SERVICIOS SOCIALES

COMUNITARIOS y se concedió al Ayuntamiento de Tegueste, como entidad promotora, subvención para su realización, con una duración total de un año y 24 alumnas trabajadoras.

Tercero.- Debido a que la atención sociosanitaria en instituciones sociales es un servicio comunitario de carácter social, para atender a personas, que, por su edad o debido a alguna enfermedad o incapacidad física o mental han perdido su autonomía y su independencia personal es de interés municipal el participar y colaborar de forma decidida en este sector, además de impulsar y favorecer la incorporación de las alumnas del Taller de Empleo Atención Sociosanitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios en dicha actividad profesional, mediante la realización de prácticas y prestación de asesoramiento sobre los citados servicios, es por lo que se acuerda suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Tiene como objeto establecer los términos de la colaboración entre ambas entidades, para que las alumnas-trabajadoras en posesión de unos conocimientos presten sus servicios a personas dependientes en el ámbito sociosanitario. De este modo, las alumnas-trabajadoras aplicarán en la institución las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar y los procedimientos para mantener y mejorar la autonomía personal de las personas beneficiarias de los servicios de la institución, así como, las relaciones con el entorno.

La finalidad de este convenio es dar respuesta a la demanda creciente en la atención sociosanitaria formando a personal cualificado que permita una atención de calidad.

Por ello se realizarán prácticas profesionales y prestación de servicios por las "alumnas-trabajadoras", contratadas desde el 15 de noviembre de 2010 por el Ayuntamiento de Tegueste con cargo a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo al Taller de Empleo "Atención Sociosanitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios", en la Orden de los Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna, hasta el plazo previsto del 14 de Noviembre de 2011, fecha de finalización de este convenio.

La formación proporcionada en el campo de prácticas a las alumnas-trabajadoras será complementaria a la que reciben en el Taller de Empleo, debido a los medios y la realidad que disponemos en el proyecto formativo.

SEGUNDA.- Ámbito territorial y plazo de duración.

El ámbito territorial será el insular, especialmente con los municipios integrados en la Orden de los Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna.

Se estipula como duración del presente convenio desde el día de la firma, hasta la conclusión del Taller de Empleo (plazo de un año) cuya finalización está prevista para el catorce de Noviembre de dos mil once.

TERCERA.- Obligaciones de la Orden Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén La Laguna.

La Orden Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna, se compromete a cumplir con las condiciones de este convenio de colaboración, en relación con la realización de prácticas y prestación de asesoramiento de las alumnas-trabajadoras del Taller de Empleo, así como a promocionar la actividad de éste, y en concreto a:

- a) Tener a una persona en estrecho contacto con las alumnas trabajadoras del Taller de Empleo que supervise las labores que éstas realicen.
- b) Mantener informado al Equipo Directivo del Taller de Empleo acerca del resultado de los trabajos realizados por las alumnas-trabajadoras, cumplimentando la documentación que se le proporcionará y permitiéndole realizar visitas para supervisar dichos trabajos.

- c) *Informar inmediatamente a los responsables del Taller de Empleo de los accidentes, las faltas de asistencia, los retrasos o cualquier otro problema relacionado con las alumnas-trabajadoras..*
- d) *En caso de accidente laboral se acudirá a los servicios médicos previstos en el Seguro al efecto concertado por el Ayuntamiento de Tegueste. Mutua de Accidentes de Canarias, con domicilio en Avda. Reyes Católicos nº 33, comunicándolo inmediatamente al Taller de Empleo.*
- e) *Facilitar las condiciones idóneas para el aprendizaje por medio de su trabajo realizando las tareas y funciones de su perfil profesional.*
- f) *Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se regula el art. 24 de la ley 31/1995 de 8 de noviembre.*
- g) *El Plan de Prevención de Riesgos Laborales estará a disposición del ayuntamiento para lo que proceda.*

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Tegueste y Taller de Empleo.

La realización de prácticas y prestación de asesoramiento por las alumnas-trabajadoras será considerada como un servicio de carácter público y gratuito para la Orden de los Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna, bajo las siguientes condiciones:

- a) *Las alumnas-trabajadoras realizarán las tareas y trabajos acordes a su formación siendo acompañadas en todo momento por el técnico de la Orden Hermanos de Belén que definirá cuales son los trabajos y periodos de realización adecuados.*
- b) *Las alumnas trabajadoras rotarán en el lugar de prácticas que les corresponda por periodos establecidos y comunicados por el equipo directivo a la Orden Hermanos de Belén.*
- c) *El horario de trabajo de las alumnas-trabajadoras durante la realización de prácticas y prestación de servicios se adaptará al de la Orden de los Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna, salvo los días previstos para la formación teórica, en que el alumnado tendrá que acudir a la Sede del Taller de Empleo. Estos horarios serán acordados previamente con el Equipo Técnico del Taller de Empleo, teniendo que avisar previamente sobre cualquier cambio al efecto.*
- d) *El Taller de Empleo supervisará el trabajo que realicen las alumnas-trabajadoras para que sea complemento de la formación que en cada momento se imparta, teniendo la condición de no ser repetitivos y poco rentables para su formación integral en la ocupación.*
- e) *Las alumnas-trabajadoras son contratadas por medio de un contrato de formación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con cargo a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo al Taller de Empleo “Atención Sociosanitaria desde los Servicios Sociales Comunitarios”, por lo que son trabajadoras de la entidad local y están dadas de alta en la seguridad social.*

QUINTA.- Denuncia del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa suficiente para la denuncia del mismo.

También podrá extinguirse a solicitud motivada de una de las partes con una antelación de un mes.

SEXTA. Incorporación de Cláusulas

El Ayuntamiento de Tegueste y la Orden Hermanos de Belén, Casa de Acogida Posada de Belén, La Laguna, podrán acordar anexar cláusulas a este Convenio de Colaboración para regular situaciones determinadas y concretas, siempre que las mismas estén en concordancia con los fines del presente acuerdo.”

D. Horacio Díaz Santa Cruz

D. José Manuel Molina Hernández

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al representante legal de la Orden de los Hermanos de Belén y de la Casa de Acogida Posada de Belén de La Laguna.

Cuarto.- Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la realización de los trámites oportunos para materializar el presente acuerdo, dándose cuenta del mismo a la Dirección del Taller de Empleo.

7.- ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas quince minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL CASTILLO FERNÁNDEZ DÑA. M^a REMEDIOS DE LEÓN SANTANA

DON FRANCISCO JAVIER GALVÁN HERNÁNDEZ DON JUAN NORBERTO PADILLA MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ

HERRERA

DILIGENCIA.- La presente Acta n° 22 de fecha 13-09-2011, ha quedado extendida en 2 folios de papel timbrado del Estado, Clase 8ª numerado desde el 0I8671491 hasta el 0I8671492.

Tegueste, 20 de septiembre de 2011.
EL SECRETARIO,